

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Interlocutorio No. 4 0 1

Villavicencio, 18 JUL 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GABRIELA REY DE LOPEZ
DEMANDADO: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – U.G.P.P.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2015-00301-00
ASUNTO: CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN

Como quiera que el recurso de apelación, presentado por la parte demandada contra el auto proferido el día 06 de junio de 2018¹ por medio del cual se negó la solicitud de llamamiento en garantía y/o integración de Litis consorcio necesario, es procedente² y fue interpuesto y sustentado dentro del término legal, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 243 y 244 del C.P.A.C.A., se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado.

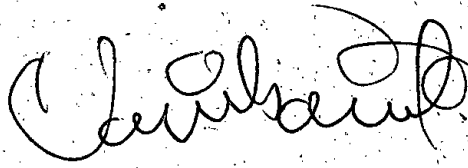
Conforme a lo anterior, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES - U.G.P.P. contra el auto proferido el día 06 de junio de 2018.

SEGUNDO: Ejecutoriada el presente auto remítase el expediente por secretaria al H. Consejo de Estado.

Notifíquese y Cúmplase,



NILCE BONILLA ESCOBAR

Magistrada

G.CH